



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVIII**

**Morelia, Mich., Martes 17 de Octubre de 2017**

**NUM. 39**

### C O N T E N I D O

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### CONVOCATORIA PARA REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 32, 34 y Cuarto Transitorio de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, la cual tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, la reparación y a la debida diligencia.

Que la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 34 establece que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas estará integrada por un Comisionado Ejecutivo, quien se desempeñará en su cargo por cuatro años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Que con base a lo estipulado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, cuya reforma se publicó el día 28 de septiembre de la presente anualidad en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que por única ocasión, dentro de los treinta días siguientes a la

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo, previa Convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia, remitirá al Congreso del Estado la propuesta de nombramiento de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, quien durará en el cargo cuatro años.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A la ciudadanía michoacana, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a las instituciones académicas, profesionales, así como a personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio y especialización en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que deseen participar para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, bajo las siguientes:

### BASES

**Primera.** Que se hayan desempeñado de manera destacada en actividades profesionales relacionadas con la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, con experiencia comprobable de por lo menos dos años.

**Segunda.** Quienes aspiren al cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado de Michoacán de Ocampo, o con residencia mínima de dos años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con credencial de elector vigente;
- IV. Experiencia mínima de dos años, comprobada en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos; y,
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

**Tercera.** Para el registro, las organizaciones, instituciones académicas y profesionales, así como particulares deberán presentar sus propuestas, o en su caso cada aspirante

deberá presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la segunda planta de Palacio de Gobierno, sito en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Código Postal 58000, número 63, Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la siguiente documentación en duplicado:

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico del aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. (original).
2. Copia cotejada del acta de nacimiento y credencial para votar vigente del aspirante.
3. Carta de residencia expedida por la Autoridad competente (original).
4. Carta firmada por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo (original).
5. Constancias que acrediten experiencia mínima de dos años en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
6. Carta de No Antecedentes Penales.
7. Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Contraloría (original).

**Cuarta.** El registro se llevará a cabo los días 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de la presente anualidad en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

**Quinta.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, a más tardar el día 25 de octubre del año en curso, publicará en la página electrónica de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno, la lista de personas inscritas que cubren los requisitos.

**Sexta.** El Ejecutivo del Estado realizará un análisis del perfil de los aspirantes al cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, debiendo remitir a más tardar el día 27 de octubre del año que transcurre, la propuesta de nombramiento al Congreso del Estado, debiendo garantizar que la persona propuesta cuente con los conocimientos en la materia de atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

**Séptima.** La presente Convocatoria deberá publicarse en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno.

**Octava.** El titular de la Secretaría de Gobierno deberá hacer constar las diferentes etapas del procedimiento de la presente convocatoria en actas que al efecto levante.

**Novena.** Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos previstos en la presente, el Gobernador del Estado declarará desierta la Convocatoria y dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha

declaración, invitará a una persona con conocimientos en la materia de atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que acepte formar parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuidando en todo momento que reúnan los requisitos de la presente Convocatoria.

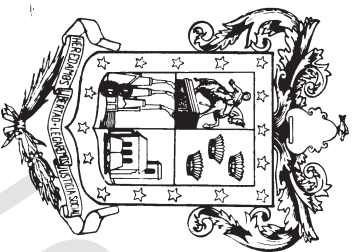
Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 12 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL